

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA  
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO  
SECCIÓN CONTRATOS

OBJ.: CALIFICA DE URGENCIA EL  
ARRIENDAMIENTO DE 14  
EQUIPOS DE RAYOS X CON  
SUS RESPECTIVOS PÓRTICOS  
DETECTORES DE METALES  
PARA INSPECCIÓN DE  
EQUIPAJE DE MANO Y  
PASAJEROS PARA EL  
AEROPUERTO ARTURO  
MERINO BENÍTEZ.

EXENTA N° **0394**

SANTIAGO, 17 SET. 2015

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SDS.L)**

**VISTOS:**

- a) El D.S. del Ministerio de Defensa (Subsecretaría para las Fuerzas Armadas) N° 636, de fecha 02 de diciembre de 2014, que nombra en cargos que indica a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 16.752, que "Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil".
- c) Las disposiciones contenidas en el art. 8º, literal c), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el art. 10º, numeral 3, de su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón de los actos administrativos.
- e) La Resolución N° 538, de fecha 17 de diciembre de 2010, que aprueba Contrato por la prestación de servicios y suministro del sistema integrado de seguridad de aviación del aeropuerto Arturo Merino Benítez, instrumento suscrito con la Empresa **REPRESENTACIONES AEROTECH LTDA.** con fecha 01 de diciembre de 2010 por un periodo de 60 meses, todo ello en el marco del Licitación Pública ID N° 2562-3-LP10.
- f) La Resolución N° 0365 de fecha 31 de agosto de 2015, que dispone termino anticipado, por exigirlo el interés público, de contrato por prestación de servicios y suministro del sistema integrado de seguridad de aviación del Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- g) El Oficio N° 11/2/1013, emitido por el Departamento Logística, de fecha 08 de septiembre de 2015, que remite términos de referencia, para el arriendo de 14 equipos de Rayos X con pórticos detectores de metales para inspección de equipaje de mano y pasajeros para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez.



### CONSIDERANDO:

- a) Que el contrato suscrito entre la DGAC y la empresa Representaciones Aerotech Ltda., por la prestación de servicios y suministro del sistema integrado de seguridad de aviación del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, denominado STAGE 1 o Baggage Handling System (BHS), aprobado mediante la Resolución señalada en la letra e) de los Vistos establecía un ítem de arrendamiento de 14 equipos de Rayos X con pórticos detectores de metales para inspección de equipaje de mano y pasajeros.
- b) Que, con fecha 31 de agosto de 2015, mediante la Resolución indicada en el VISTO f) , se dispuso el término anticipado por exigirlo el interés público del contrato por prestación de servicios y suministro del sistema integrado de seguridad de aviación del aeropuerto Arturo Merino Benítez, producto de la licitación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez" a través del sistema de concesión, , atendido que dichas bases de licitación le impusieron al nuevo concesionario, en su artículo 1.10.9.1, literal b), la obligación de proveer, operar y mantener, continua e ininterrumpidamente el Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida durante toda la etapa de explotación de la concesión, desde la puesta en servicio provisoria de las instalaciones existentes, esto es desde el 1 de octubre de 2015, fecha en la que cesa dicha obligación para la DGAC, pasando a ser de cargo, costo y responsabilidad del nuevo concesionario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la correcta y adecuada prestación del referido servicio a contar de la fecha señalada ( octubre/2015).
- c) Que el contrato antes referido contenía un ítem de arrendamiento de 14 equipos de Rayos X con pórticos detectores de metales para inspección de equipaje de mano y pasajeros, equipos que le permiten a la DGAC cumplir con sus labores de visualización, fiscalización y de seguridad aeroportuaria que le asigna la ley, contrato que si bien se dispuso su término anticipado , resulta de suma urgencia contar y disponer de similar equipamiento (14 equipos de Rayos X) para así dar continuidad a las labores de seguridad aeroportuaria que le competen al Servicio a mi cargo, a saber, visualización, fiscalización y de seguridad aeroportuarias.
- d) Que la obligación legal que pesa sobre este Servicio en el ámbito de la seguridad aeroportuaria implica dar continuidad sin interrupción alguna a estas labores, por lo que requiere en forma urgente formalizar el arriendo de 14 equipos de Rayos X con sus pórticos detectores de metales para inspección de equipaje de mano y pasajeros para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez., por un periodo máximo de 09 meses contados desde el 1 de octubre de 2015, mientras se desarrolla un proceso de Licitación, tendiente a explorar el mercado con vista a contratar este mismo suministro en un horizonte de mayor extensión, proceso administrativo que se encuentra actualmente en etapa de revisión de sus bases técnicas.
- e) Que, la actividad asociada a la disposición y operación del equipamiento cuyo arrendamiento se pretende posee ciertamente un carácter altamente sensible y debe otorgarse en un contexto de permanente continuidad y de eficacia, observando así los principios administrativos contenidos en los artículos 3, 28 y 5, respectivamente de la ley Nº 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- f) La impostergable necesidad que significa para la DGAC el no interrumpir y garantizar la plena continuidad de este quehacer institucional vinculado a la seguridad aeronáutica, y que se enlaza en la situación expuesta con el imperativo de disponer bajo la modalidad de arrendamiento de 14 equipos de Rayos X con pórticos detectores de metales para



inspección de equipaje de mano y pasajeros para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, constituyen, a juicio de esta Superioridad, elementos válidos para configurar en la especie la causal que tipifica la letra c) del artículo 8° de la Ley N° 19.886 y el numeral 3 del artículo 10° de su Reglamento, particularmente la urgencia, todo ello mientras se desarrolla y concluye un proceso de Licitación para este mismo objeto.

- g) Que la modalidad de contratación propuesta permite dar acabado cumplimiento a los principios administrativos singularizados en el literal e) precedente, evitando poner en riesgo las prestaciones y servicios que afectan directamente la seguridad de la navegación aérea que se desarrolla dentro del territorio nacional, compromiso ineludible de este Servicio al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 16.752, y por los acuerdos internacionales adoptados en el marco de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

### **RESUELVO:**

1. Calificase de urgente la necesidad de contratar el arrendamiento de 14 equipos de Rayos X con pórticos detectores de metales para inspección de equipaje de mano y pasajeros para el Aeropuerto Arturo Merino Benítez, de acuerdo a lo indicado en los VISTOS y CONSIDERANDO de la presente Resolución.
2. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, se encuentran archivados en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Publíquese.



**MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER**  
General de Aviación  
**DIRECTOR GENERAL**

### **DISTRIBUCIÓN**

1. **DEPTO. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.**
2. DSGE., OFICINA DE PARTES.
3. DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL.
4. DLOG., SDSL., SECCIÓN ASESORIA LEGAL
5. DLOG., SDSL., PYC, OFICINA DE PARTES.
6. DLOG., SDSL., SECCIÓN CONTRATOS.

